

FUNDETEST



CAPITULO I

ARTÍCULO 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una fundación y se denomina Entrelazando el Tejido Social desde el Territorio. Su sigla será FUNDETEST.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO: La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Buenaventura, su sede es en la dirección Carrera 81 2ª-92 Barrio Matías Mulumba, con celular 316-222-95-26 y 317-539-43-45 correo electrónico FUNDETEST@GMAIL.COM.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: La entidad que se constituye tendrá una duración de tiempo indefinido, contados a partir de la obtención de su personería jurídica.

ARTÍCULO 4. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD ES: Construir escenarios para la apropiación y defensa del territorio a través de procesos comunicativos, de verdad y memoria con acompañamiento psicosocial que promuevan la participación e interacción comunitaria y contribuyan a la reconstrucción del tejido social en la región pacífica colombiana.

Y SUS FINES ESPECIFICOS SON:

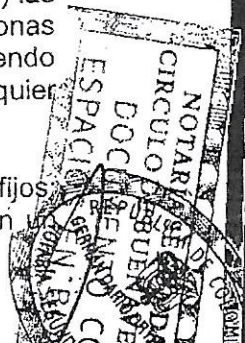
1. Reconstruir el tejido social rescatando la memoria ancestral y cultural del pacífico colombiano y generar espacios comunitarios para la defensa del territorio a través de actividades culturales que contribuyan a la participación de la comunidad.
2. Formar y/o fortalecer procesos comunicativos populares mediante herramientas tecnológicas de la Información, con enfoque en derechos humanos.
3. Acompañar a víctimas del conflicto armado en primeros auxilios psicológicos y contención emocional con enfoque en derechos humanos.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. EL PATRIMONIO: el patrimonio de la fundación, está constituido por: (i) las cuotas mensuales pagadas por los miembros, (ii) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas, (iii) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras, y (iv) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende en efectivo \$100.000, activos fijos 1'000.000 que pertenece una cámara fotográfica marca, Nikon D5100 y 600.000 en un computador de mesa. Que corresponde a un total de \$1'700.000.





ARTÍCULO 6.- La organización y administración estará a cargo de la Asamblea General y representante legal.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7. Son miembros de la fundación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 8. Son deberes de los asociados los siguientes:

- a. Cumplir con sus roles
- b. Cuidar los respectivos bienes o equipos de trabajo de la fundación
- c. llevar en alto el nombre de la fundación

ARTÍCULO 9. Son derechos de los asociados:

- a. Elegir y ser elegido
- b. Ser convocados a las diferentes asambleas y/o reuniones de la fundación.
- c. ser informado de las diferentes decisiones tomadas en la asamblea en caso que no haya podido asistir

ARTÍCULO 10. Condiciones para ingresar:

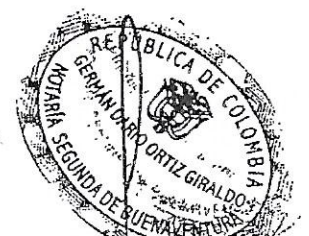
- a. Tener conocimientos en las tics
- b. Que le guste el trabajo comunitario y/o responsable.
- c. Ser de Buenaventura o el Pacifico Colombiano

ARTÍCULO 11. Causales de retiro:

- a. La irresponsabilidad en el cumplimiento de su actividades
- b. El uso de los equipos en el actividades ajenas a los estipulados en la fundación
- c. El mal uso del nombre de la corporación (fraude, robo y delito de cualquier indole)

ARTÍCULO 12.- Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención verbal
- b. Llamado de atención de forma escrita y firma del acta de compromiso
- c. Memorando
- d. Expulsión temporal, o según el caso a una expulsión definitiva



21

FUNDETEST



CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13. La fundación, será administrada por la Asamblea General, junta directiva, el representante legal y fiscal.

ARTÍCULO 14. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizaran una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrá examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizaran cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la fundación será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la fundación o la persona que designe la Asamblea General.

Actuará como secretario el mismo de la junta directiva o la persona que designe la Asamblea General.

ARTÍCULO 17. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con ocho (8) días hábiles de antelación y las extraordinarias con tres (3) días comunes de antelación.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por representante legal y/o por la junta directiva, mediante e-mail- y redes sociales dirigido a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la reunión y esta no se efectúa por falta de quórum, se deberá esperar más de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que representen por lo menos el diez (10%) por ciento del total de asociados, siempre que ese número no sea inferior al cincuenta (50%) por ciento requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 18. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:



FUNDETEST



- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- d. Determinar la orientación general de asociados.
- e. Decidir sobre el cambio de bienes de la entidad.
- f. Autorizar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- g. Las demás que la ley señale.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19. La junta directiva, con miembros principales y sus suplentes, está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Fiscal y Tesorero, elegidos por la Asamblea General para periodos de 1 años contados a partir de la elección.

ARTÍCULO 20. Funciones de la junta directiva

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la corporación.
- c. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario las funciones que estime convenientes.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de \$ 50,000.000.
- e. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

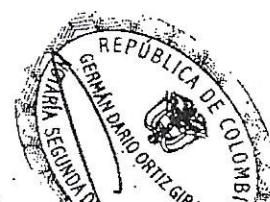
ARTÍCULO 21. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 2 veces cada año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito uno de sus miembros, el representante legal.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el representante legal y/o por la junta directiva, con 3 días de anticipación, mediante carta, redes sociales y/o e-mail deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. El representante legal será elegido por la Asamblea General por el sistema de votación por un periodo de 1 año

ARTÍCULO 23. Funciones del Presidente:

- a. Gestionar proyectos en pro de la fundación que sean de carácter social y comunitario.
- b. Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones que permita el fortalecimiento de la fundación
- c. Velar por el buen funcionamiento de la fundación
- d. Representar a la fundación



20



ARTÍCULO 24. Funciones del Vicepresidente:

- a. Tomar decisiones en pro de la fundación cuando el presidente no se encuentre
- b. Ser veedor del buen funcionamiento de la fundación y asistir a las diferentes reuniones que apunten al bienestar del fundación
- c. Velar por el buen funcionamiento del fundación

ARTÍCULO 25. Funciones del Secretario y/o secretaria:

- a. Tener al día la documentación de la fundación
- b. Tomar apuntes, llevar actas, recados y correspondencias
- c. Sistematizar y tener al día las diferentes carpetas con las actividades, reuniones y programaciones de la fundación

ARTÍCULO 26. Funciones del Tesorero:

- a. Tener al día el libro contable, con los diferentes ingresos y egresos de la fundación
- b. Dar cuenta de las diferente transacciones o uso de los recursos en los diferentes actividades que realice la fundación
- c. Recibir y dar los diferentes recursos generados por las actividades y adquisición, ya sea de equipos, implementos de aseo, etc.

ARTÍCULO 27. Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

ARTICULO 28. Son funciones del fiscal:

- a. Llevar materialmente la dirección de la investigación del comportamiento y conducción de todos y cada uno de los miembros no solo de la junta Directiva, también de todos y cada uno de los miembros de la Institución.

ARTICULO 29. Son funciones del revisor fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- c. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.



FUNDETEST



ARTÍCULO 30. La fundación se disolverá y liquidará por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por extinción de su patrimonio, por decisión de autoridad competente o por decisión de los asociados, tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.



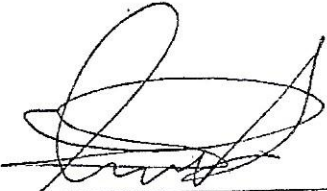
ARTÍCULO 31. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

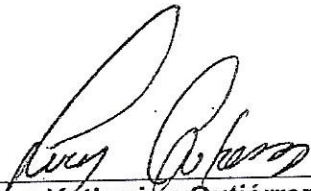
ARTÍCULO 32. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

ARTÍCULO 33. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.


APROBACIÓN:

Los presentes estatutos de la fundación fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 25 de agosto de 2017


Andrés Felipe Portocarrero Banguera
Presidente
C.C. 1.028.160.573 de Buenaventura
Fecha de Expedición: 11 de julio 2011


Lucy Katherine Gutiérrez Piedrahita
Secretaría
C.C. 1.143.927.071 de Cali
Fecha de Expedición: 03 septiembre de 2006

1 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA
 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 CONTENIDO FIDEL
 Ante el despacho del Notario Segundo del Circulo de
 Buenaventura compareció Andrés Felipe
Cardozo Benito Guerrero
 Quien exhibió la C.C. 1.028.60.03
 de Andrés Felipe y declaró que el contenido
 del anterior documento es cierto y que la firma y la
 huella que allí aparecen son las suyas.
 Fecha 15 FEB 2018
 Comprobación
 GERMÁN DARIO ORTIZ GIRALDO
 Notario Segundo de Buenaventura



2 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA
 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 CONTENIDO FIDEL
 Ante el despacho del Notario Segundo del Circulo de
 Buenaventura compareció Luz Katherine
Cuñenez Freudenberg
 Quien exhibió la C.C. 1.240.97.03
 de Luz Katherine y declaró que el contenido
 del anterior documento es cierto y que la firma y la
 huella que allí aparecen son las suyas.
 Fecha 15 FEB 2018
 Comprobación
 GERMÁN DARIO ORTIZ GIRALDO
 Notario Segundo de Buenaventura

